



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

### ORDENANZA N° 06/2014

VISTO:

Las actividades anh realizan los diferentes Establecimientos Educativos de los distintos niveles, previos y las autoridades. durante las Fiesta de los estudiantes y que los mismos necesitan de una contención un respaldo y coordinación Municipales para cumplir con tal fin, y de

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Poder Ejecutivo y Legislativo local, apoyar todas las actividades que realizan los estudiantes en beneficio de ellos mismos, para solventar los gastos de sus festejos de culminación del nivel educativo.

Que estos tradicionales eventos cuentan con una larga trayectoria en nuestra ciudad y en toda nuestra provincia ya que estas se realizan en el marco de la Fiesta Nacional de los Estudiantes y para la cual se manda una representante local para la elección Provincial.

Que todas las Instituciones de nuestro pueblo, el municipio y la población en general deben colaborar en todo lo que este a su alcance a los estudiantes y sus actividades, brindando una sana contención que tanto hace falta en estos tiempos, donde se ven acechados por los vicios del alcoholismo y la drogadicción.

las facultades que Por todo lo expuesto y por confiere la ley Orgánica de los Municipios 4466/89. nos

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA NNº 06/2014

ARTIUCLO 1: Otorgar desde el Ejecutivo Municipal Exclusividad a las actividades Estudiantiles de los diferentes establecimiento educativos que se realizan dentro del Ejido Municipal, en el marco de la Fiesta Nacional Estudiantil. A sus diferentes elecciones locales que se llevan a cabo los fines de semana, viernes y sábado, desde la ultima semana del mes de julio hasta el 21 septiembre de cada año.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

**ARTICULO 2:** Disponer desde el Municipio el asesoramiento técnico y los medios que estén a su alcance, a las diferentes elecciones que Educativos realizan Municipal. los distintos Establecimientos del ejido

**ARTICULO 3:** Los establecimientos educativos deberán establecer y presentar al Municipio hasta la 2da semana de junio de cada año, una agenda de fechas de actividades electivas, equitativa y consensuada, por los directivos de los diferentes establecimientos, asesores y alumnos encargados, con la debida antelación y que estén dentro de las fechas establecidas en el Art. N°1 de este ordenamiento, para su aprobación.

**ARTICULO 4:** No se habilitara actividades que no estén debidamente autorizadas por la Institución correspondiente

**ARTICULO 5:** El municipio deberá promocionar e incluir desde la dirección de Turismo y la dirección de Cultura, todas las actividades estudiantiles y electivas que se realicen dentro de su jurisdicción.

**ARTICULO 6:** Todas las actividades que organicen los estudiantes. deberán propender y conservar la buena conducta la sana competencia, a través de ellos, de los docentes asesores de los diferentes establecimientos, en los cuales queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, actos que estarán controlados por las autoridades Policiales e inspectores Municipales.

**ARTICULO 7:** Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 8:** Póngase en conocimientos las diferentes áreas del municipio, deseé amplia difusión, cumplido archívese.

Sala de Sesiones Tilcara, 17 de julio de 2014.-